



12. Estatuto de escolapios laicos y laicas

Escuelas Pías Emaús
Aragón, Vasconia y Andalucía

24 noviembre 2014



ÍNDICE

1. Presentación	2
2. Finalidad y medios	4
3. Miembros	13
4. Espiritualidad - vocación	
5. Vida	
6. Misión	
7. Proceso de formación y admisión	
8. Derechos y deberes	
9. Apéndice	
10. Anexos	
Anexo 1. Itinerario hacia el escolapio laico	
Anexo 2. Celebración y promesa temporal	
Anexo 3. Renovación de la promesa temporal	
Anexo 4. Discernimiento hacia la opción definitiva	
Anexo 5. Celebración promesa definitiva	

1. Presentación

1. Este Estatuto presenta la vocación del Escolapio Laico tal y como es vivida en el seno de las Escuelas Pías Emaús - Aragón, Vasconia, Andalucía, que tiene como referencia el documento aprobado por el Capítulo General de 1997, titulado "El laicado en las Escuelas Pías".
2. Por petición del Capítulo Provincial, de la Fraternidad Escolapia y de personas concretas, se puso en marcha el 15 de junio de 2002.
3. Después de estos años de recorrido y en el marco de la nueva Provincia conviene actualizar este Estatuto que aporta una experiencia significativa de integración carismática y jurídica de laicos y laicas en las Escuelas Pías de Emaús - Aragón, Vasconia, Andalucía y regula la figura del "Escolapio Laico" tal como se indica en la modalidad de integración carismática y jurídica¹.
4. De esta manera, asumimos con gozo el reto de impulsar una experiencia de integración carismática y jurídica de personas que han recibido la llamada de Dios a concretar su vocación laical participando más estrechamente del ministerio, espiritualidad y vida fraterna propios del carisma escolapio².
5. Deseamos que esta experiencia, además de dar frutos para nuestra Provincia, sea de utilidad para impulsar el proyecto institucional de toda la Orden con respecto al laicado y a la misión que Dios nos ha encomendado.

2. Finalidad

6. Con esta figura del "Escolapio Laico" se pretende primeramente ayudar a que la persona responda a la llamada de Dios. En segundo lugar, que lo haga desde el carisma escolapio, compartiendo la espiritualidad y la vida comunitaria de los escolapios. Y finalmente, que comparta la misión, evangelizando a los niños y jóvenes, principalmente pobres, por medio de una educación integral que comporta la "Piedad y Letras"³, llegando a ser un verdadero Cooperador de la verdad⁴.

3. Miembros

7. Son Escolapios Laicos quienes, perteneciendo a la Fraternidad Escolapia, y tras un recorrido previo en la misma y en la misión escolapia compartida, desean una vinculación más estrecha con la Provincia de Emaús asumiendo como propios los elementos que en el presente Estatuto se establecen, y son admitidos como tales.
8. Pueden ser laicos, laicas, solteros o casados. En el caso de los casados, por la naturaleza de esta vocación, ambos han de asumir la opción.
9. El P. Provincial (y/o la persona en que delegue) y el Consejo de la Fraternidad se reunirán cuantas veces consideren conveniente, y al menos una vez al año, para establecer los mecanismos necesarios para el pleno desarrollo de la vocación del Escolapio Laico y para desarrollar los diferentes aspectos que aparecen en este Estatuto y los que pudieran ir surgiendo de esta experiencia.
10. Los Escolapios Laicos/as tendrán sus propios momentos de encuentro, junto con el P. Provincial (y/o la persona en que delegue) para reflexionar y crecer en su específica vocación, tanto en la etapa de discernimiento previo, como en la vinculación temporal y en la definitiva.

¹ Cf. *El laicado en las Escuelas Pías*, p. 82, número 23.

² Los tres elementos del Carisma (espiritualidad, misión y vida) aparecen citados en *El laicado en las Escuelas Pías*, p. 75, número 17; p. 77, número 19; p. 81; número 81.

³ Cf. Can. 217; *Reglas comunes*, n. 2., 92, 95, 98.

⁴ Cf. JUAN PABLO II, *Carta al P. General*, 24 junio 1997, n. 25; *Evangelizar educando con estilo calasancio*, p. 27. XLIV CAPITULO GENERAL, *Carisma y ministerio*, 1997, p. 16.

4. Espiritualidad – vocación

11. Dios Padre continúa llamando a hombres y mujeres a tomar parte en su misión salvífica⁵ a través de la Iglesia. La voz del Espíritu conforme a los tiempos, llama a los escolapios laicos de una manera específica a participar en dicha misión a través del carisma escolapio, desarrollando su vocación desde los elementos esenciales del mismo⁶. Son laicos⁷ que quieren vivir el seguimiento de Jesús⁸ colaborando en el anuncio del Reino, desde su condición laical⁹, como mejor manera de servir a Dios¹⁰.
12. Son personas que, habiendo vivido un proceso previo de caminar conjunto en las Escuelas Pías, han pedido a la Orden participar más del carisma escolapio, desde su propio estado laical¹¹. A su vez la Orden Escolapia, atendiendo a las necesidades de tiempo y lugar¹², reconoce la participación en su carisma a estos laicos, miembros del Pueblo de Dios¹³, que quieren vincularse carismática y jurídicamente con la Orden de las Escuelas Pías¹⁴. Nace así el “Escolapio Laico”¹⁵, que es el fruto del derecho de asociación¹⁶ y de la agregación¹⁷ a la Orden de miembros de la Fraternidad Provincial de Emaús.
13. El Escolapio Laico por propia vocación laical, está inserto plenamente en el mundo, intentando ser sal y luz evangélicas en medio de la sociedad en la que vive, con su estilo comprometido de vida cristiana.
14. Dicha vocación se concreta mediante la llamada específica a compartir la misión, espiritualidad y vida escolapias¹⁸ con la vocación religiosa, propia de la Orden de las Escuelas Pías, sin perder ninguna de las dos vocaciones, la religiosa y la laical, su propia identidad¹⁹, y enriqueciéndose y complementándose mutuamente²⁰.
15. La espiritualidad del Escolapio Laico es también, la de quien encarna con su vocación el “caminar conjunto” entre religiosos y laicos de las Escuelas Pías. Vive como llamada de Dios ser signo de ello a través de su pertenencia a la Orden y a la Fraternidad. Desde ahí busca contribuir al crecimiento de ambas realidades y de la Comunidad Cristiana Escolapia que evangeliza educando en la misión de las Escuelas Pías.

⁵ Cf. LG., 31, 33; Can. 204 § 1, 216, 225 § 1; Ch.L. n. 15, 29; RM. n. 93; MR., n. 4.

⁶ Cf. VC. n. 37, 54; MR. n. 11; *El laicado en las Escuelas Pías*, en “Carisma y Ministerio”. Colección “Cuadernos”, nº 21, Madrid 1997, p. 49, 55. Los laicos son invitados a participar de manera más intensa en la espiritualidad y en la misión de los Institutos Religiosos. Es una llamada a integrarse en el carisma del Instituto, Cf. *Clarificación de la identidad del religioso y del laico escolapio*, en “Misión compartida en las Escuelas Pías”, colección “Cuadernos”, nº 23, Madrid 1999, pp. 92-93.

⁷ Cf. LG. 31; Can. 207 § 1.

⁸ Cf. XLIV CAPITULO GENERAL, *El carisma escolapio hoy*, en “Carisma y Ministerio”, colección “Cuadernos, nº 21, Madrid 1997, p. 40.

⁹ Cf. LG. 31; Can. 208, 211, 225; Ch L. n. 15; *El laicado en las Escuelas Pías*, p. 77.

¹⁰ Cf. XLIV CAPITULO GENERAL, *Carisma y ministerio*, 1997, p. 11.

¹¹ Cf. Can. 216; CC., n. 97; *EL laicado en las Escuelas Pías*, p. 50, 62.

¹² Cf. Can. 677; VC. n. 37, 42, 110.

¹³ Cf. Ch I., n. 24; CC, n. 27; *Reglas comunes*, n. 146.

¹⁴ Cf. Can. 223, 225 § 1; XLIV CAPITULO GENERAL, *El carisma escolapio hoy*, 1997, p. 27.

¹⁵ Cf. Can. 303.

¹⁶ Cf. GS. 43; Ch L. n. 29; Can. 215, 223, 298, 299 § 1; JUAN PABLO II, *Angelus*, 23, 08, 1987, en *Insegnamenti*, vol. X/3, Città del Vaticano 1987, p. 240.

¹⁷ Cf. Can. 580.

¹⁸ Cf. *El laicado en las Escuelas Pías*, p. 52, 77.

¹⁹ Cf. *El laicado en las Escuelas Pías*, p. 77; Can. 216; Ch L. n. 24; *Clarificación de la identidad del religioso y del laico escolapio*, p. 74; *Clarificación de la identidad del religioso y del laico escolapio*, p. 94.

²⁰ Cf. Ch L., n. 55; *Clarificación de la identidad del religioso y del laico escolapio*, p. 74.

5. Vida

a) Estilo de vida

16. El estilo de vida del Escolapio Laico ha de ser coherente con el Evangelio²¹, con su vocación laical, con su integración carismática y jurídica en la Orden de las Escuelas Pías y con su pertenencia a la Fraternidad. Por su vocación y estilo de vida hace presente el carisma escolapio en el mundo, en la sociedad y entre las personas con la que convive y comparte su vida y tiempo.
17. En su estilo de vida tiene una especial importancia la puesta en práctica de su proyecto vocacional, la espiritualidad, así como la referencia comunitaria²² (provincial y local), la revisión de vida²³, y la misión²⁴. En este sentido, tanto la Provincia como la Fraternidad de Emaús, se comprometen a establecer los mecanismos necesarios para el pleno desarrollo de su vocación²⁵.
18. El Escolapio Laico se esfuerza en llevar una vida intensa de oración, al estilo de Nuestro Señor Jesucristo, para buscar la voluntad de Dios y poder afrontar la vida y misión que le ha concedido.²⁶
19. Se esfuerza por llevar una vida en consonancia con los valores del Evangelio, avanzando siempre en la conversión personal y en el seguimiento de Jesús.
20. Comparte la Eucaristía de su comunidad y realiza diariamente un tiempo de oración personal y de escucha y meditación de la Palabra, manteniendo a lo largo del día esa unión con Dios, imprescindible en su quehacer cotidiano.
21. Participa con la comunidad en las fiestas y solemnidades que celebre. Vive con ella los tiempos litúrgicos que celebren como encuentro siempre vivo con Dios.
22. Participa en los retiros, celebraciones, ejercicios espirituales y jornadas de espiritualidad organizadas por la Provincia.

b) Vida comunitaria

23. Por medio de la promesa, el Escolapio Laico pasa a formar parte de una comunidad de la Provincia²⁷ que el P. Provincial designe, viviendo o estando vinculado a alguna de ellas.
24. El Escolapio Laico se esforzará por encontrarse con otros escolapios, laicos y religiosos, de otras comunidades para la oración, la formación y en especial, para la celebración de la Eucaristía.
25. El Escolapio Laico figura en los catálogos de la Orden como miembro de los Escolapios Laicos de la Provincia de Emaús y recibe, como tal, las comunicaciones oficiales y publicaciones que se estimen oportunas.

c) Bienes-economía

26. Su estilo evangélico de vida comporta un talante de vida austero y solidario, compartiendo los bienes con la comunidad y los necesitados.
27. En la regulación de este compartir deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:
 - a) el carácter exigente que se desea para ese compartir
 - b) la libertad de las personas para apostar por opciones de fuerte vinculación en el compartir económico

²¹ Cf. Can. 217; *Evangelizar educando con estilo calasancio*, en "Misión compartida en las Escuelas Pías", colección "Cuadernos", nº 23, Madrid 1999, p. 27.

²² Cf. *Reglas comunes*, n. 223.

²³ Cf. CC., n. 161.

²⁴ Cf. *El laicado en las Escuelas Pías*, p. 77.

²⁵ Cf. *El laicado en las Escuelas Pías*, p. 78; *Clarificación de la identidad del religioso y del laico escolapio*, p. 77; XLIV CAPITULO GENERAL, *El carisma escolapio hoy*, 1997, p. 28.

²⁶ Cf. *Constituciones* nº 38. *Reglas comunes* nº 58

²⁷ Cf. *Reglas comunes*, n. 224.

- c) el funcionamiento económico que mejor garantice el desarrollo de su vocación laical.
28. Para garantizar este talante austero y solidario elabora anualmente un presupuesto que será contrastado en su comunidad de pertenencia y aprobado por la Congregación Provincial, en el que se señalarán las cantidades propias de sus necesidades familiares.
 29. Comparte sus ingresos y gastos con la Provincia. Para ello, retiene de sus ingresos la cantidad aprobada en el presupuesto y entrega o recibe de la Caja Provincial la diferencia.
 30. Mientras dura la vinculación temporal el Económico Provincial llevará cuenta del total de la cantidad entregada o recibida. En caso de que esta vinculación se rompa, quien ha decidido la ruptura devolverá la parte que hubiera recibido, si es el caso. En el momento de la vinculación definitiva se dejará de llevar esta cuenta.
 31. La vivienda, los bienes que pudiera tener el Escolapio Laico antes de su primera vinculación, o posibles herencias que pudiera recibir, seguirán siendo propiedad suya. Podrá administrarlos y disponer de ellos para que no pierdan valor. En ningún caso utilizará estos bienes contra el criterio de austeridad necesario. El beneficio que pudiera obtener de estos bienes lo podrá compartir del mismo modo que el resto de los ingresos.
 32. En su vida, utilización de los bienes, vestir, gastos personales, usará el criterio de la pobreza y procurará adecuarse a los criterios de una vida entregada a los demás, evitando todo gasto superfluo o desmesurado, impropio de su estado y estilo de vida.

6. Misión

33. Participa de la misión escolapia de la Provincia de Emaús – Aragón, Vasconia, Andalucía²⁸, conforme a su vocación y estado de vida²⁹. Una misión que busca evangelizar educando para la construcción del Reino. La vocación educadora escolapia tiende a la formación integral de la persona para crear auténticos colaboradores del Reino de Dios³⁰.
34. Participa en Obras cuya titularidad es de las Escuelas Pías de Emaús, como profesional o como voluntario, según las propias capacidades y los criterios de selección habituales en la Provincia³¹ y la legislación civil. Esta participación viene coordinada por el P. Provincial³².
35. Puede participar en las diversas estructuras de misión y apostolado que la Provincia tiene en el ámbito local y demarcacional. Lo hará en las responsabilidades que le sean confiadas por el P. Provincial³³.
36. En lo referente a la misión, el Escolapio Laico está disponible a lo que el P. Provincial le proponga conforme a las necesidades de la Provincia, y la situación personal y/o familiar del interesado. La disponibilidad se discernirá en diálogo con el Escolapio Laico y el Consejo de la Fraternidad Escolapia correspondiente.

7. Proceso de formación y admisión

37. El laico que quiera formar parte de la Orden como Escolapio Laico, comienza un proceso de discernimiento y formación en línea calasancia³⁴, en la Fraternidad, bajo la guía del P. Provincial³⁵ o del responsable que éste designe.

²⁸ Cf. Can. 225 § 1; Ch L. n. 15.

²⁹ Cf. Can. 216.

³⁰ Cf. LG. 33; CC. n. 86; *Reglas comunes*, n. 94.

³¹ Cf. *Reglas comunes*, n. 130-131; SÁNTHA Gy., *San José de Calasanz. Obra pedagógica*, BAC, Madrid 1984, pp. 112-113; *Evangelizar educando con estilo calasancio*, p. 32, 40; Congregación General, *La misión de las Escuelas Pías en la Nueva Evangelización*, ICCE 1995, n., 99, 109, 110; *Clarificación de la identidad del religioso y del laico escolapio*, p. 101. XLIV CAPITULO GENERAL, *El carisma escolapio hoy*, 1997, p. 32.

³² Cf. CC. n. 171.

³³ Cf. CC., n. 171.

³⁴ Hay un material para ello, siempre en proceso de renovación.

38. Incluye el conocimiento de la persona de San José de Calasanz, de la historia y realidad de las Escuelas Pías, de los elementos fundamentales del ministerio escolapio y de los rasgos propios del Escolapio Laico, especialmente en la vivencia espiritual y comunitaria.
39. Requiere la elaboración del proyecto de vida donde queden integrados los distintos aspectos vitales dentro del modelo de Escolapio Laico expresado en este Estatuto³⁶.
40. El candidato presenta una solicitud al P. Provincial, el cual pedirá informes a los miembros de la Fraternidad y a las personas que considere oportunas³⁷. El candidato tendrá las cualidades de carácter y madurez necesarias para este tipo de vida³⁸. Para admitirlo, el P. Provincial contará con el consentimiento del Consejo de la Fraternidad del solicitante y con el voto deliberativo de su Congregación.
41. En el marco de la eucaristía se procede a la vinculación primero temporal y luego definitiva del candidato. Esta vinculación temporal se renovará anualmente y tendrá una duración mínima de dos años y máxima de seis³⁹. Dicha vinculación la realiza con una promesa pública, primero temporal y después definitiva⁴⁰. Ante el P. Provincial y la Fraternidad, firma el acta de integración junto con dos testigos.
42. Durante el tiempo que dure la vinculación temporal, el Escolapio Laico realiza una formación específica y cuenta con el acompañamiento adecuado que el P. Provincial pondrá a su disposición.
43. Al terminar el periodo de vinculación temporal, el Escolapio Laico con opción definitiva por la Fraternidad y que se sienta vocacionado, pide la admisión definitiva, siendo acreedor de todos los derechos y deberes especificados en el presente estatuto. El P. Provincial pedirá informes sobre el candidato y con el voto deliberativo de su consejo procede a su admisión⁴¹.
44. Los escolapios laicos, en el momento de la vinculación definitiva, reciben los ministerios escolapios de la educación cristiana y la atención al niño pobre propios de la Orden de las Escuelas Pías, en virtud de su vinculación institucional. Por ello, el Escolapio laico/a está especialmente abierto a la recepción de los ministerios específicos encomendados por la Comunidad cristiana escolapia a personas concretas en los ámbitos evangelizador, educativo y social⁴².
45. El documento de la vinculación, temporal o definitiva, se guardará en el archivo provincial y en el de la Fraternidad.
46. A través de la promesa el Escolapio Laico se compromete a:
 - a) llevar un estilo de vida evangélico coherente
 - b) abrazar la solidaridad y el compartir los bienes con los más pobres
 - c) llevar una vida de equilibrio afectivo conforme a su estado de vida⁴³
 - d) desarrollar su vocación desde los ministerios escolapios recibidos
 - e) vivir en disponibilidad a las peticiones de la Provincia y Fraternidad de las Escuelas Pías de Emaús⁴⁴, así como a la encomienda de ministerios laicos escolapios.
 - f) mantener siempre un talante de servicio para la misión y apostolado.
47. La vinculación como Escolapio Laico se puede romper⁴⁵:
 - a) por incumplimiento del Estatuto

³⁵ Cf. Can. 677 § 2.

³⁶ Para ver los diferentes elementos del proceso de discernimiento ver Anexo 1 adjunto "Itinerario hacia el escolapio laico".

³⁷ Cf. CC. n. 111, *Reglas comunes*, n. 191.

³⁸ Cf. Can. 642.

³⁹ Para ver la formulación de la renovación de la promesa temporal ver Anexo 2 adjunto.

⁴⁰ Para ver la formulación de las promesas ver Anexos 3 y 5 adjuntos "Celebración y promesas"

⁴¹ Para ver los diferentes elementos del proceso de discernimiento a la opción definitiva ver Anexo 4 adjunto "Discernimiento hacia la opción definitiva"

⁴² Ver el desarrollo de los ministerios en las Escuelas Pías de Emaús en "Documento marco de la ministerialidad en la comunidad cristiana escolapia."

⁴³ Cf. Can. 219.

⁴⁴ Vivirá los Consejos Evangélicos según su estado de vida: Mt. 19, 10-12; 19, 21-22; Lc. 12, 34; Rm. 5, 19; 1Cor. 7, 7-9; 7, 32-38; Filp. 2, 8.

⁴⁵ Cf. Can. 308; 696.

- b) por un estilo de vida contrario a la norma y al espíritu establecidos en el presente Estatuto o a la fe y normas de la Iglesia
- c) a petición motivada de la persona interesada
- d) por no pedir la vinculación definitiva
- e) por expulsión motivada y con causa justa realizada por el P. Provincial, contando con el voto deliberativo de su Congregación.

En el proceso de ruptura de la vinculación, tanto la persona afectada como el P. Provincial deberán contar con el criterio de la comunidad de referencia del interesado.

- 48.** Los laicos y laicas de la Fraternidad que participen de experiencias de compartir espiritualidad, misión y vida en el marco de un acuerdo formal, serán considerados Escolapios Laicos temporales. En cuanto tales, tendrán como referencia vocacional lo indicado en este Estatuto y lo especificado en dicho acuerdo. Entre estas experiencias cabe destacar:
- a) miembros de la Fraternidad que viven en una comunidad religiosa de la Provincia,
 - b) envíos de larga duración a presencias escolapias en países del Sur
 - c) envíos a otras presencias de la propia Provincia.

8. Derechos y deberes

- 49.** Participa en las decisiones que incumban a la misión y vida escolapias en los ámbitos y modos previstos en las Reglas, en los estatutos o en ulteriores reglamentos.
- 50.** El Escolapio Laico temporal goza de voz pero no de voto, no siendo sujeto de plenos derechos y deberes. En cambio, el Escolapio Laico con vinculación definitiva tiene voz activa y pasiva y plenos derechos y deberes en lo que hace referencia a su estado de Escolapio Laico y para las decisiones de este tipo de vida.
- 51.** Un escolapio laico, preferentemente con vinculación definitiva, nombrado por el Provincial, formará parte del Consejo de Provincia.
- 52.** Algunos representantes de los Escolapios Laicos con vinculación definitiva, formarán parte del Capítulo Provincial según el procedimiento que se designe. Su número no podrá superar el del 10% de los capitulares.
- 53.** El P. Provincial o un delegado suyo es el responsable del acompañamiento espiritual para el crecimiento y maduración vocacionales.
- 54.** Se esfuerza en la construcción de la comunidad a la que pertenezca, participando en todo aquello que sea espiritualidad, vida y misión, así como en las responsabilidades propias que se le encomienden, con interés y dedicación.
- 55.** El Escolapio Laico asume, en su caso, la formación de una familia con todo lo que conlleva de vida de pareja, educación de los hijos, etc.⁴⁶. En este caso se ha de guardar el equilibrio adecuado entre lo propio de la vida familiar y su integración personal, carismática y jurídica, en la Orden de las Escuelas Pías.
- 56.** Vive su profesión y trabajo como un ámbito de transformación de la sociedad y como misión eclesial, para crear un mundo nuevo.
- 57.** Asume personalmente, sin implicación institucional, compromisos sociales⁴⁷, culturales⁴⁸ y políticos⁴⁹ en consonancia y libertad con su propia vocación laical.
- 58.** Se esfuerza en conocer a Calasanz, vivir las claves fundamentales de su espiritualidad, transmitir y enriquecer a los demás con su propia vivencia espiritual.

⁴⁶ Cf. Can. 226; Ch L. n. 40.

⁴⁷ Cf. Ch L. n. 43.

⁴⁸ Cf. Ch L. n. 42.

⁴⁹ Cf. Ch L. n. 42- 44; *Clarificación de la identidad del religioso y del laico escolapio*, p. 100; *Reglas comunes*, 79.

59. Cuida de manera especial, el testimonio significativo de Jesucristo, la oración personal y comunitaria, la entrega generosa a la misión, la preocupación por la evangelización desde la educación, la propia vida familiar en su caso, y el interés por el niño pobre.⁵⁰

9. Apéndice

60. Aunque el compromiso que regula este Estatuto se asume como definitivo por ambas partes, puede verse anulado tal y como se ha indicado en el artículo 32, en cuyo caso, la Orden no tiene ninguna obligación con respecto al laico o laica y su familia, aunque, dentro del espíritu fraterno que anima este Estatuto, tratará de ofrecer su colaboración en la medida de sus posibilidades. En caso de desacuerdo, cualquiera de las partes podrá apelar al P. General de la Orden, que resolverá de manera definitiva, una vez escuchadas todas las partes.
61. Este Estatuto entra en vigor el mismo día de su aprobación por la Congregación Provincial previo nihil obstat de la Congregación General.
62. Estas normas podrán ser modificadas por el P. Provincial en función de la experiencia que vaya teniendo lugar, siempre con el consentimiento mayoritario de los Escolapios Laicos implicados, el Consejo Provincial de la Fraternidad y con la aprobación de la Congregación Provincial.
63. Ponemos este proyecto, y a todas las personas que lo deseen vivir, bajo la protección de María, Madre de Dios.

10. Anexos

64. Se recogen en estos anexos algunas orientaciones prácticas relativas a la puesta en marcha y desarrollo de la vocación del escolapio laico.

Anexo 1: Itinerario hacia el Escolapio Laico

65. Charla inicial con algún escolapio para:
- Presentar el Itinerario formativo y compartir inquietudes iniciales.
 - Fijar un acompañante del proceso que será responsable de la marcha de todo el Itinerario así como de su adaptación a las necesidades y situación de la persona. Esta propuesta de Itinerario no quita para que pueda haber otro tipo de acciones, encuentros, materiales, charlas, etc. que se consideren interesantes.
 - Entregar materiales formativos del Itinerario.
66. En reunión de la pequeña comunidad:
- Informar de la inquietud por ser escolapio laico y del inicio del Itinerario.
 - Compartir las primeras intuiciones, deseos, dudas... Puede hacerse una vez trabajado el material la parte I ("Enclave de revisión personal").
67. Lectura personal de los artículos del capítulo II "Enclave de historia".
68. Tras la lectura de la parte III "Enclave de comunión" y parte IV "Enclave de escolapio laico", reunión con varios escolapios laicos y religiosos:
- Presentación de la vocación del escolapio laico.
 - Compartir inquietudes mutuas sobre la vocación.
69. Lectura y discernimiento personal de la parte V "Enclave de opción personal" y charla con el acompañante sobre la marcha del proceso y la decisión vocacional.
70. Encuentro con escolapios laicos:
- Compartir inquietudes sobre el Estatuto y Reglamento.
 - Compartir la experiencia como escolapios laicos.

⁵⁰ Cf. *Constituciones* n° 17.18

71. Rehacer el proyecto personal.
72. Exposición en la pequeña comunidad del nuevo proyecto personal.
73. Charla con algún miembro del Consejo local de la Fraternidad.
74. Charla con el provincial.
75. Según vaya la marcha del proceso se considerará la participación en encuentros de escolapios laicos, así como de la participación en celebraciones escolapias.
76. Solicitud escrita al provincial.
77. Celebración eucarística: promesa.

Anexo 2: Celebración y promesa temporal

78. Uno, en nombre de todos, hace una breve explicación de la vocación de "escolapio laico temporal" y de lo que significa para ellos, para la Orden y para la Fraternidad.
79. El Provincial anuncia a todos la aceptación como escolapios laicos de la Provincia de Emaús e invita a todos a orar en silencio por cada una de las personas que han recibido esta vocación.
80. Todos reunidos hacemos juntos una oración:

Ponemos en tus manos, Padre, a estos hermanos nuestros
 que hoy asumen su vocación de Escolapios Laicos
 y son reconocidos por la Orden como tales.
 Nuestra oración es, sobre todo, de acción de gracias a Ti,
 que nos llamas a cada uno a seguir a Jesús, según nuestra vocación,
 y conduces a tu Iglesia, bajo la guía del Espíritu.
 Te damos gracias por el regalo de esta nueva vocación,
 y te pedimos que nos ayudes a todos en el camino emprendido.

TE PEDIMOS, PADRE,
 QUE DERRAMES TU ESPÍRITU
 SOBRE ESTOS HERMANOS NUESTROS:
 NN.

ANÍMALES EN SU VOCACIÓN
 Y AYÚDALES PARA QUE PUEDAN
 SER FIELES AL DON RECIBIDO
 SEGÚN EL CARISMA DE SAN JOSÉ DE CALASANZ.

FORTALECE TAMBIÉN A NUESTRAS COMUNIDADES,
 PARA QUE SEAN FIELES AL EVANGELIO
 Y SEAN BENDECIDAS POR TI
 CON LAS DIVERSAS VOCACIONES QUE
 SON NECESARIAS PARA LA IGLESIA

81. Cada uno de ellos lee su promesa. Si lo desea, puede decir algunas palabras personales antes de leer el texto. Una vez leído, firma el texto de su promesa en cuatro ejemplares (uno para él, otro para el archivo de la Provincia, otro para el archivo de la Orden y un cuarto para el archivo de la Fraternidad). La firma puede ser simbólica en uno de ellos y el resto al final de la eucaristía.
82. Después de leerlo, el Provincial, en signo de aceptación, entrega un pequeño símbolo a cada uno y le da el abrazo de paz.
83. Al finalizar, un canto de acción de gracias a Dios.

Promesa Escolapio Laico Temporal

84. Yo,, después de un proceso de estrecha relación con la vida y la misión escolapias y tras un discernimiento sincero, deseo asumir, desde mi condición de cristiana per-

teneciente a la Fraternidad escolapia de, la vocación de “Escolapio Laico/a” tal y como ha sido aprobada por la Orden de las Escuelas Pías. A través de esta Promesa, que realizo libremente y por un periodo de un año, me comprometo a vivir según lo descrito en el “Estatuto del Escolapio Laico”. Pongo mi Promesa bajo la protección de San José de Calasanz y la Madre de Dios, y doy gracias a Dios por el don recibido”.

En..., a.....

Yo,, Superior Provincial de las Escuelas Pías de Emaús – Aragón, Vasconia, Andalucía, con el consentimiento de la Congregación Provincial, acepto esta Promesa y acojo a entre los Escolapios laicos de nuestra Provincia.

En..., a.....

Anexo 3: Renovación de la promesa temporal

85. Yo, _____, tras un discernimiento sereno y desde mi condición de miembro de la Fraternidad escolapia de _____, renuevo por un año la Promesa que en su momento realicé al asumir mi vocación de “Escolapio laico temporal” tal y como ha sido reconocida por la Orden de las Escuelas Pías

En _____, a _____

Yo, _____, Superior Provincial de Escuelas Pías de Emaús – Aragón, Vasconia, Andalucía, con el consentimiento de la Congregación Provincial, acepto esta renovación de la Promesa de _____ como “Escolapio laico temporal” de nuestra Provincia.

En _____, a _____

Anexo 4: Discernimiento hacia la opción definitiva

86. El proceso de discernimiento dura 1 año.
87. Comunicación oficial del P. Provincial a la Provincia del inicio del proceso hacia la opción definitiva.
88. Lectura personal de las Constituciones de las Escuelas Pías para su interiorización, profundización y ser compartido con otros. Cabe hacerlo mediante un retiro personal o de pareja. Cabe trabajarlo junto con el material preparado por la Orden para la meditación de las Constituciones.
89. Posible trabajo de otros documentos de interés de la Orden.
90. Trabajo personal sobre el tema de la estabilidad y fidelidad vocacional con algún material adecuado⁵¹.
91. Trabajo clave de reelaboración del propio proyecto personal de vida cristiana y escolapia.
92. Exposición en la pequeña comunidad del nuevo proyecto personal.
93. Posible acompañamiento o diálogo con las personas que se desee.
94. Entrevista personal con el P. Provincial sobre el proceso trabajado y la opción vocacional de cada uno/a.
95. Carta a la Provincia y a la Fraternidad Emaús dando testimonio de la opción definitiva.
96. Celebración en la que se realizará la opción definitiva.

⁵¹ Se recomienda leer estos dos artículos de Juan María Uriarte: “La esperanza vence al miedo” (Carta Pastoral de Adviento 2007) y “Fidelidad de Dios y fidelidad humana” (Cuaresma 1996)

Anexo 5: Celebración y promesa definitiva

97. Uno, en nombre de todos, hace una breve explicación de la vocación de “escolapio laico definitiva” y de lo que significa para ellos, para la Orden y para la Fraternidad.
98. El Provincial anuncia a todos la aceptación como Escolapios Laicos definitivos de la Provincia de Emaús e invita a todos a orar en silencio por cada una de las personas que han recibido esta vocación.
99. Todos reunidos hacemos juntos una oración
100. Cada uno de ellos lee su promesa. Si lo desea, puede decir algunas palabras personales antes de leer el texto. Una vez leído, firma el texto de su promesa en cuatro ejemplares (uno para él, otro para el archivo de la Provincia, otro para el archivo de la Orden y un cuarto para el archivo de la Fraternidad). La firma puede ser simbólica en uno de ellos y el resto al final de la eucaristía.
101. Después de leerlo, el Provincial, en signo de aceptación, entrega un pequeño símbolo a cada uno y le da el abrazo de paz.
102. Al finalizar, un canto de acción de gracias a Dios.

Promesa Escolapio Laico Definitivo

103. Yo, ..., tras varios años de experiencia como escolapio laico/a temporal y después de un proceso de discernimiento, deseo asumir, desde mi condición de cristiana perteneciente a la Fraternidad escolapia de..., la vocación de “Escolapio laico/a definitivo” tal y como ha sido aprobada por la Orden de las Escuelas Pías. A través de esta Promesa, que realizo libremente me comprometo a vivir según lo descrito en el “Estatuto del Escolapio laico”. Pongo mi Promesa bajo la protección de San José de Calasanz y la Madre de Dios, y doy gracias a Dios por el don recibido”.

En..., a.....

Yo,, Superior Provincial de las Escuelas Pías de Emaús – Aragón, Vasconia, Andalucía, con el consentimiento de la Congregación Provincial, acepto esta Promesa y acojo a entre los Escolapios laicos definitivos de nuestra Provincia.

En....., a ...



ESCUELAS PÍAS

PROVINCIA EMAÚS

Aragón, Vasconia, Andalucía